



ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO

LOCALIDAD : ENCARNACIO

DIRECCION : L./M. ARCAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA

EGISTRO : 28



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

LA FUNDACION DENOMINADA "SAGRADO CONSTITUCION DE CORAZON".- ESCRITURA NUMERO DOS (2).- En la ciudad de Encarnación República del Paraguay, el CATORCE de FEBRERO del DOS MIL DOS, ante mí: MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO, Notaria y Escribana Pública, Registro Nº 283, comparecen las siguientes personas: MARIA REMEZOVSKIY DE SAWCZUK, C.I.N° 300.059, paraguaya, casada; ALBERTO VAZQUEZ DOLDAN, C.I.N° 513.637, paraguayo, casado; BRIGIDA MIRIAN MOREL DE BERTONI, C.I.Nº 637.239, paraguaya, casada; VENANCIO ZARATE, C.I.Nº 713.549, paraguayo, casado; los cónyuges CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, C.I.Nº 678.854 y MARIA ELVA JARA DE PALACIOS, C.I.Nº 751.148, paraguayos; EUGENIA NESTEROVICH DE PEREZ, C.I.Nº 317.113, paraguaya, casada; MARIA DEL CARMEN SANTOS DE BAKOUNOVITCH, C.I.N° 864.049, paraguaya, casada; MIGUEL OSCAR LEIVA PAIVA, C.J.Nº 768.377, paraguayo, casado; ROSSEN BIENVENIDA DA SILVA DE GUERRERO, 713.510, paraguaya, casada; ESPERANZA IVASIUTEN DE SZOPA, 888.096, paraguaya, casada; MARIA IBAZIUTEN DE PYLIK, 304.547, paraguaya, casada; MARCOS ENRIQUE SQUEF MANEVY. C.I.Nº 1.070.940, paraguayo, soltero; y ROBERTO VICENTE VALDEZ SCHMID, C.I.Nº 881.553, paraguayo, casado; LETIZIA RIENZZI DE FLORENTIN, C.I.Nº 1.160.787, paraguaya, casada; todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, cumplieron con los requisitos legales personales del caso, capaces, quienes acreditan su identidad personal con los documentos respectivos, doy fe.- Y DICEN: Que han resuelto constituir una entidad civil sin-fines de lucro, con objetivos de bien público, bajo la horma jurídica de Fundación; Y los comparecientes, como únicos fundadores manifiestan que la entidad se constituye con las siguientes características: La denominación social de la institución será FUNDACION

"SAGRAD() CORAZON".- Los objetivos fundacionales consisten en programar, ejecutar y

COPIA FIEL DEL RIGIRA

6.

9.

18

10.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

ESCHELATION TO PERSON

ESCRIBANS PLEUCA VESTIGIAS VESTIGIAS Nº 1524

controlar las políticas, estrategias y planes de corto, mediano y largo plazo tendientes a la atención de los niños huérfanos, niños en estado de necesidad, de protección o apoyo, programas comunitarios con el apoyo de su familia y bajo el control de la institución que los realice Habilitar y/o administrar centros de reclusión destinados a niños y adolescente de conformidad a lo establecido por el código de la Niñez y la Adolescencia, Impulsar, promover y financiar la investigación de técnicas y procedimientos para la recuperación de los niños y adolescentes en estado de peligro. El patrimonio fundacional es de GUARANIES TRECE MILLONES que aportan los instituyentes en partes iguales, en dinero en efectivo. La fundación se regirá por el estatuto que se aprobó según ACTA Nº 4 de fecha 30 de Julio del 2001 que me presentan en este acto y cuya fotocopía debidamente autenticada dejo agregada al protocolo; ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "SAGRADO CORAZON". TITULO I. DE LA CONSTITUCION, DURACION Y OBJETTIVOS. Art. CONSTITUCION DE LA FUNDACION.- Crease la Fundación "SAGRADO CORAZÓN", como una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, regida por sus propios estatutos, de conformidad con las normas legales vigentes en el Paraguay, y que se rige por las disposiciones del Art. 124 y siguientes del Código Civil. Art. 2.- DOMICILIO.- La fundación "SAGRADO CORAZON" tendrá su domicilio legal en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, y podrá abrir oficinas o sucursales en otras ciudades del país y del exterior. Art. 3.- DURACION.-La fundación "SAGRADO CORAZON" tendrá duración indeterminada y no se disolverá ni liquidará mientras subsistan las causas que inspiran sus fines. Su patrimonio solo podrá ser aplicado a la realización de sus objetivos establecidos.- Art. 4.- OBJETIVOS DE LA FUNDACION.-Programar, ejecutar y controlar las políticas, estrategias y planes de corto, mediano y largo plazo tendientes a la atención de los niños huerfanos, niños en estado de necesidad, de protección o apoyo, programas comunitarios con el apoyo de su familia y bajo el control de

2.

5. 6.

4.

8.

9.

7.

0.

1.

2.

4.

6.

7.

8.

9.

20

21.

22.

23.



ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO

LOCALIDAD : ENCARMACION

DIRECCION: L. M. ARGAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA

REGISTRO : 283



8.9.

7.

10.

12.

13. 14.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

23.

24.

25.

la institución que los realice Habilitar y/o administrar centros de reclusión destinados a niños y adolescente de conformidad a lo establecido por el código de la Niñez y la Adolescencia; Impulsar, promover y financiar la investigación de técnicas y procedimientos para la recuperación de los niños y adolescentes en estado de peligro: a) Fomentar y apoyar la reinserción en la sociedad de niños que dejan los centro de reclusión y/o rehabilitación.- b) Integrar, a través de representantes, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente: (CODENI); c) prestar servicio permanente y gratuito de protección, promoción y defensa de los derechos del niño y del adolescente; d) Proponer y fijar criterios para la asignación de recursos de los programas nacionales que involucren al niño y al adolescente: e) Promover y financiar la formación de recursos humanos especializados en la atención de los problemas que afectan a los niños y adolescentes; f) Promover, financiar y coordinar un sistema nacional de información relacionado a la problemática del niño y del adolescente; g) Promover y financiar infraestructura y equipamiento necesario para la atención de los problemas que afectan al niño y al adolescente; h) Canalizar la cooperación técnica y financiera del Estado Paraguayo destinado a la atención del niño y el adolescente; i) Administrar los recursos financieros y programas que se le encomiende, en especial los provenientes de prestamos y donaciones internacionales para la atención del niño y el adolescente, garantizando que se cumplirán las condiciones, programación, estructuración, términos y demás, de los proyectos que abarquen los acuerdos de los respectivos prestamos y/o donaciones; i) Obtener, gestionar, formar, crear, administrar y en general manejar fondos y/o recursos propios o provenientes de fuentes nacionales o internacionales, privadas o estatales, destinados a la atención del niño y el adolescente, y estará facultada para realizar y manejar inversiones en moneda nacional o internacional para el cumplimiento de sus objetivos; y, k) Participar de las instituciones y programas establecidos por el Código de la Niñez y la Adolescencia.- TITULO II. DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO

CG BSTE GONZAL GOOD OF THE CANAL TO L. 203 298

Encarración paraginal paragi

5.

6

7.

8.

9

0.

1.

2.

3.

4.

5.

16.

17.

18.

19

20.

21

22.

23

24.

25.

SOCIAL.- Art. 5.- Capacidad: La fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones. Operaciones: podrá realizar to las las que sean acordes en su carácter civil, no lucrativo y de bien publico. Art. 6.- Patrimonio inicial: El patrimonio inicial de la fundación se integra en el acto constitutivo, con la suma de GUARANIES TRECE MILLONES en carácter de capital fundacional inicial. Dicho importe es aportado en dinero en efectivo por los fundadores, en partes iguales, RECURSOS DE LA FUNDACIÓN "SAGRADO CORAZON": El partimionio inicial podrá se acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) Las asignaciones, recibidas del Estado; b) Asignaciones recibidas de Organismos Internacionales, de acuerdo con los convenios de Cooperación que suscriba; c) Asignaciones contractuales o legales, aportes voluntarios, donaciones y legados, recibidos de organizaciones nacionales, públicas y privadas, organizaciones multinacionales de desarrollo, organismos internacionales, gobiernos o agencias de gobiernos, y por otras personas naturales o jurídicas del exterior; d) Valores percibidos, provenientes de ventas de bienes y servicios; e) Recursos provenientes de las utilidades financieras por inversiones de sus recursos; f) Otros recursos propios de la naturaleza de su actividad, y, los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera a titulo gratuito u oneroso; g) El patrimonio se constituye con los aporte en efectivo y bienes aportados por los miembros patrocinadores e igualmente las donaciones, legados y subsidios que recibiere, así como el producido por la emisión de bonos, aportes, colectas y suscripciones que lance, tanto como el producido por las inversiones de carácter económico- financiero que realice, rifas, sorteos u otros eventos. Estos recursos y patrimonio son meramente enunciativos y no limitativas.- TITULO III.- DE LOS MIEMBROS, ORGANOS Y ESTRUCTURA. Art. 7.- MIEMBROS Y CATEGORIAS.- Los miembros de la Fundación son: a) Miembros Fundadores, las personas naturales que suscriben la escritura de Constitución de la Fundación. Tendrán voz y voto en las asambleas.- b) Miembros Patrocinadores, los que

ESCRIBANO

MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO

LOCALIDAD : ENCARNACION

DIRECCION : L. M. ARGAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA

EGISTRO : 28



ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

CONSTE.

CONSTE.

8.

7.

10.

9.

11.

12. 13.

14.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.24.

25.

presenten una solicitud escrita a la Junta Directiva avalada con la firma de dos miembros fundadores o patrocinadores como mínimo con referencia curricular y sean aceptados por la misma. Tendrán voz y voto en las asambleas.- c) Miembros Cooperadores, los que se vinculan voluntariamente mediante su aporte en valores, bienes y/o servicios Consecución de los fines de la Fundación y sean declarados como tales por la Junta Directiva. Tendrán voz pero no voto en las asambleas.- Los miembros fundadores y patrocinadores serán como mínimo diez. En las asambleas los votos de los miembros fundadores valdrán diez votos. Los votos de los patrocinadores valdrán tantos votos como años de antigüedad tengan como miembros, hasta un máximo de diez. El voto múltiple solo valdrá en las asambleas no así en la Junta Directiva en el que cada miembro tendrá un voto.- TITULO DIRECCION Y ADMINISTRACION. Art. 8.- ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION "SAGRADO CORAZON".- La fundación "SAGRADO CORAZON" tendrá los siguientes órganos funcionales para su Administración: a) Las Asambleas Generales; b) El Consejo de Administración; c) El Presidente del Consejo de Administración y, d) El Gerente General designado por el Consejo de Administración, e) Los Departamentos, Centros u otros organismos creados por el Consejo.- Art. 9.- DE LAS ASAMBLEAS: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea General es el órgano máximo de la Fundación y estará integrada por los Miembros Fundadores y los Miembros Patrocinadores.- Art. 10.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: Se reunirán dentro de los ciento veinte días (120 días) contados a partir del cierre del ejercicio que se producirá el 31 de diciembre de cada año, mediante convocatoria realizada por el Consejo de Administración y notificada a los miembros Fundadores y patrocinadores por carta, con la anticipación de por lo menos diez días y expresión del orden del día. Se dispondrá adicionalmente la publicación de la convocatoria por medio de la prensa, dentro

del mismo plazo, con un mínimo de tres veces. El quórum se establecerá con la presencia

COLORIO GOTO TORY

COLORIO GOTO

CA INSTE-CRIGINAL

CA INSTE-CHICA Anding 2

SOFT CALL TUBLICA

CA INSTERNAL PROPERTY OF 1524

CA INSTERNAL PROPERTY OF 1524

de la mitad más uno de los miembros fundadores y/o patrocinadores con sus obligaciones al día, a la hora fijada para su apertura; en su defecto la asamblea se constituirá validamente una hora después con cualquier número de miembros fundadores o patrocinadores, al día, presentes en la reunión.- Art. 11.- ORDEN DEL DÍA: Las Asambleas Ordinarias se reunirán para considerar el siguiente orden del día: a) Lectura y consideración de la memoria y el balance anual, así como los cuadros demostrativos y el informe del Síndico. Li) El proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente, que conjuntamente con los programas específicos a desarrollar, deberá presentar al Consejo de Administración.- c) Elección de los iniembros del Consejo de Administración y de las comisiones de apoyo que sean necesarias - d) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.- e) Fijación de cuotas anuales mínimas.- t) Remuneración del Consejo de Administración y Síndicos.- g) Otros asuntos incluidos en la convocatoria.-Art. 12.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Extraordinariamente se reunirá la Asamblea cuando lo convoque el Consejo de Administración, para consideración de algún asunto específico, fuera de las fechas establecidas para las Asambleas Ordinarias, o a pedido de más de cinco fundadores y/o patrocinantes al día, por escrito, y que deberán ser realizadas dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes, de recibida la solicitud.- Art. 13.-AUTORIDADES DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. Los miembros patrocinantes participarán en ellas con voz y voto simple o múltiple. Sin voto participaran los Directores de los Institutos y centros que hayan sido creados por la Fundación, así como los miembros cooperadores y el General.- Art. 14.- DE LOS MIEMBROS. SANCIONES INASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS: Los miembros Patrocinadores que no asistan a tres (3) Asambleas seguidas o cinco (5) alternadas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, sin las constancias que lo justifiquen, serán pasibles de exclusión como miembros patrocinadores, pudiendo ser invitados a pasar a integrar la nómina de cooperadores.- Art. 15.- DE LOS

20.

2.

3.

4

5

6

7.

8

9

0.

1

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8

22.

23.

24.

25



ESCRIBANO LOCALIDAD MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO

D : ENCARNACION

DIRECCION : L. M. ARJAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA

EGISTRO : 283



ES COPIA FIEL DEL ORI

Encaro

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

. 10.

7.

8.

9.

11.

12.

13.

74.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

22.

23.

24.

25.

MIEMBROS. EN CASO DE REDUCCION DEL MINIMO: Si por cualquier motivo disminuyese el número de 10 miembros fundadores y/o patrocinadores, la primera Asamblea que se reúna de signará a nuevos miembros o a miembros cooperadores para que los sustituyan en las mismas funciones y responsabilidades.- Art. 16.- DEL CONSEJO ADMINISTRACION. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por diez (10) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, electos en Asamblea Ordinaria entre los miembros fundadores y/o patrocinantes al día, también se elegirán en la Asamblea un Síndico Titular y un Síndico Suplente. En su primera sesión por votación secreta de los Titulares se distribuirán los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y seis (6) Vocales. Asimismo, se designará en esta sesión un Gerente General para la ejecución de sus decisiones, actuando bajo la supervisión del Consejo de Administración y teniendo a su cargo el manejo de las actividades.- Art. 17:- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. DURACION DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SINDICOS: Los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo. Seis (6) miembros titulares y/o suplentes en ausencia de titulares constituirán quórum para las sesiones del Consejo de Administración. Ellas serán presididas por el Presidente, y en su defecto por el Vice-Presidente. En ausencias de ambos, debe presidirlas el primer Vocal que esté presente. El miembro que preside la sesión ostenta el derecho de emitir voto dirimente en caso de empate. Los demás Miembros: Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, serán sustituidos en caso de muerte, inhabilidad, renuncia, permiso o ausencia casual por los vocales por su orden y estos por los miembros suplentes, también por su orden, en que fueron electos. Si dejaren de concurrir a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas en el año, injustificadamente, serán declarados cesantes en sus funciones y reemplazados por los

Cologie González Ogodo (Cologies MOTARIA Y UCA O)

PESCAIREANA DU UCA O)

PESCAIREANA DE LA PRIZ *

IM. Argona Be La Priz *

Tal Y 03 288

Tal Y 03 288

Tal Y 03 288

2.

3.

4

5.

6

7.

8

9

10

11.

12.

13.

i4.

15

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25

CA 18 23 1524

miembros titulares o suplentes respectivos.- Art. 18.- DE LA DIRECCIONA DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Consejo de Administración: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.- b) Administrar el patrimonio de la Fundación a cuyo efecto podrá adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, localcido y comodato de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos de toda clase, convenientes al objeto de la Fundación, ya sea por compra, permuta, desion, dación en pago, donación sin cargo, adquirir acciones o invertir fondos en establecimientos, empresas industriales o fondos que representan una operación ventajosa y segura, celebrando para ello los contratos pertinentes; emitir, girar, aceptar, endosar, intervenir, protestar, pagar y ejecutar toda clase de papeles de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes y cartas de crédito necesarios para el eficiente funcionamiento de la Fundación; abrir cuentas corrientes y cajas de ahorros bancarias y otras instituciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto con entidades nacionales, administrativas o privadas y aún con Estados o Entidades extranjeras, inclusive gestionar, negociar, o recibir préstamos en dinero, solicitar concesiones, subsidios y exoneraciones otorgando al efecto los recibos, contratos respectivos; en suma, cualesquiera actos necesarios para una eficiente Administración del patrimonio, aún aquellos que requieran poderes especiales, aunque con las limitaciones previstas en estos Estatutos, c) Otorgar poderes a profesionales para representar a la Fundación en cuestiones administrativas, civiles, laborales y penales.- d) Presentar al fin de cada ejercicio a la Asamblea General la memoria de las actividades cumplidas, el Balance, los Cuadros Demostrativos de la gestión incluyendo el desarrollo presupuestação, cumpliendo conjuntamente con el informe de los Síndicos y auditores internos o externos contratados, así como el Proyecto de presupuesto por programas a cumplirse.- e) Convocar a Asambleas.- f) Aceptar donaciones y legados, emitir bonos y cuantos instrumentos requiera el acrecentamiento del patrimonio de la Fundación.- g) Fiscalizar el buen funcionamiento y

ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ

ENCARN'AC ION

L. M. ARGAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA DIRECCION :



Elizabeth Andin MOLVERY

opez el Villamo Telefax: 208

Encarmació 7.

9.

8.

11.

10.

12.

13. 14.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

15.

16.

17.

18.

19.

21.

20.

22.

23. 24.

25.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL administración de la Fundación; especialmente en cuanto hace relación al buen manejo de fondos, a cuyo efecto coordinará la obtención. désignados por la Asamblea.- h) Mantener relaciones con entidades y sociedades análogas del interior y exterior del país y encarar conjuntamente proyectos convenientes, el desarrollo de programas ce cooperación conjunta.- i) Someter a la Asamblea General la creación y los Reglamentos constitutivos de los Institutos, Centros e Instituciones análogas, que pondrá en funcionamiento - j) Reglamentar la organización y servicios que brindará la Fundación.- k) Nombrar y remover al Gerente General y demás funcionarios, empleados y obreros, fijar sus remuneraciones, pudiendo delegar algunas de estas funciones en la Gerencia General.- 1) Gestionar de las autoridades nacionales los instrumentos legales y administrativos que exoneren a la Fundación de tributos, gravámenes y otras cargas tributarias. La presente enumeración tiene carácter ilustrativo y no limitativo. Art. 19.- LIMITACIONES DEL PODER DE DECISIÓN: Las decisiones del Conseio de Administración se ceñirán en lo pertinente a las reglas del mandato, sin perjuicio de lo cual deberán tener presente las limitaciones que a continuación se expresan; a) Los pagos que se realicen se ajustarán a las previsiones contenidas en el presupuesto anual que el Consejo de Administración hubiese presentado a la aprobación de la Asamblea, ajustándose al Plan de Cuentas Contable que establezca la Junta.- b) Ningún bien raíz será enajenado, ni hipotecado sin autofización de la Asamblea.- Art. 20.- REUNIONES: El Consejo de Administración se reunirá las veces que sea necesario, por lo menos dos veces al mes, la convocatoria la realizará el Presidente, o en su defecto el Vice-Presidente o quién haga sus veces.- Art. 21.- REMUNERACION A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LOS SINDICOS: Las

gestiones del Consejo de Administración podrán ser remuneradas si así lo determina la

Asamblea.- Art. 22.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes

del Presidente: a) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo de

MOTARIAY

BOANA PUBLICA

BEG. Nº 253

L. J. Argina - Gill, pax

Tel. 203 298

Escholigandino

Il Piarla y

Escholigandino

VEG Nº 167

Choper el 'l'illo rica Nº 1524

Taletax: 293 233

Administración, fijando día y hora de sesiones.- b) Representar a la Fundación, suscribir con el Secretario las Actas de sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas, la Memoria y los documentos que se requieren en forma conjunta.- c) Suscribir, conjuntamente con el tesorero los balances y otros documentos como: cheques, pagarés, y otros.-d) Autorizar los pagos presupuestados.- e) Someter al Consejo las cuestiones e iniciativas que requieran su consideración.- f) Designar, con acuerdo del Consejo de Administración, los funcionarios y empleados estableciendo sus funciones y atribuciones por escrito.- Art. 23.- DEBERES Y/ ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Le corresponde: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos mencionados en el Art. anterior y aquellos que impliquen obligaciones a cargo de la Fundación, así como los títulos, bonos y otros valores - b) Custodiar los bienes y valores de la Fundación, a cuyo efecto propondrá a la Junta la organización de los sistemas contables y de contralor y supervisión adecuados.- c) Controlar las ejecuciones del presupuesto y observar todo gasto no previsto en el mismo, informando periodicamente al Consejo sobre la marcha del estado económico y financiero de la entidad.- d) Participar juntamente con el Gerente General en el desarrollo de los proyectos y programas de generación de recursos, promoviendo los cambios que considere oportunos para su mejor resultado.- Art. 24.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Corresponde al Secretario: a) Suscribir los documentos mencionados en el Art. 22. b) Suscribir con el Presidente las escrituras de aceptación de transferencias que adquiera o reciba la Fundación, así como aquellas en las que se otorguen poderes. Las obligaciones o contratos de carácter civil, cuando estos conlleven un compromiso económico de bienes, serán suscritos también por el Tesorero.- c) Supervisar el funcionamiento de los servicios administrativos de la Fundación.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las resoluciones de la Junta.- Art. 25.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General no es miembro del Consejo de Administración. Asistirá a sus reuniones con voz, sin voto y son sus funciones:

14.

5

2

3

7.

8

10.

11.

12.

14

13.

15.

16.

18.

19.

20.

23.

22.



a) Es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la entidad y a su cargo se subordinan

se las decisiones del Consejo, a cuyo efecto organizará los diversos departamentos que

permitan una eficiente gestión de las funciones del Consejo.- c)-Ejecutará todas las gestiones

y desarrollará los proyectos y programas que el encomiende el Consejo, tanto en el orden

puramente administrativo como en relación al cumplimiento de los fines asignados a la

MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO

ENCARNAC LON

ECCION M. AKJAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA



COPIAFIEL DELO

la distintos servicios y gestiones que realice la entidad.- b) Es el responsable de la ejecución 6. 7.

10. 11.

8.

9.

12. 13.

14.

15.

16.

17. 18.

19.

20.

21.

22 23.

24.

25.

siguiente

forma:

Fundación.- El Consejo de Administración fijará su remuneración y podrá conferirle los poderes requeridos para el más eficiente desempeño.- Art. 26.- DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES: Con el nombre de Consejo Consultivo crease un organismo auxiliar y de consultas permanente, compuesto por los miembros patroçinadores que hayan ocupado alguna vez la Presidencia del Consejo de Administración, que por el sólo hecho de haber ocupado dicho cargo, son merecedores de tal distinción como miembros naturales de este organismo. El mismo desenvolverá sus actividades deliberativas de conformidad al reglamento interno que será dictado por dicho Consejo.- Art. 27.- CONSEJO DE ASESORES: La Asamblea delega, al Consejo de Administración el nombramiento de los Miembros del Consejo de Asesores, que deberá estar conformado por personas de notable y reconocida trayectoria social, para colaborar con las decisiones del alto nivel. La elección se hace en las primeras tres (3) sesiones, y quedará sujeta a la aceptación por escrito de los propuestos, se convertirán automáticamente en miembros Colaborador si no lo fueren.- Art. 28.- PLANIFICACION: Las actividades de la Fundación serán objeto de adecuada planificación a los efectos de una racional consecución de sus fines. A este efecto el Consejo de Administración podrá constituir cuantos Consejos consultivos o asesores fueren menester a fin de concretar los planes

requeridos.- PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACION: Los fundadores proceden a la

designacion del primer Consejo de Administración de la Fundación, quedando constituido en

Presidente: MARIA REMEZOWSKIY



3

5

6

8

9.

10

11.

12.

13

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21

19

23.

24

25

HOTAGIAY

ESCREAGA POFUCA

GEG. IN 267

C.A. L. Ser el Villetrica III 1524

Toletex: 203 233

Vicepresidente: ALBERTO VAZQUEZ DOLDAN.- Secretaria: BRICIDA MIRIAN MOREL DE BERTONI. Tesorero: VENANCIO ZARATE. Pro-Tesorero: CARLOS RAMON PALACIOS APONTE. Vocales Titulares: MARÍA ELVA JARA DE PALACIOS. MARIA DEL CARMEN SANTOS DE BAKOUNOVITCH. MARÍA IBAZIUTEN DE PYLIK. EUGENIA NESTEROVICH DE PÉREZ. MARCOS ENRIQUE SQUEF MANEVY.- Vocales Suplentes: ROBERTO VICENTE VALDEZ SCHMID. MIGUEL OSCAR LEIVA PAIVA. LETIZIA RIENZZI DE FLORENTIN.-Sindico Titular: ROSSEN BIENVENIDA DA SILVA DE GUERRERO.- Sindico Suplente: ESPERANZA IVASIUTEN DE SZOPA.- En lo sucesivo las designaciones y renovaciones de consejeros se operarán según las normas estatutarias pert nentes. Quedan expresamente autorizados en este acto, los miembros CARLOS RAMON PALACIOS APONTE y VENANCIO ZARATE para realizar las gestiones necesarias para la legalización de estos Estatutos Sociales.- Enterados los comparecientes de los términos y contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.- FIRMADO POR: MARIA REMEZOVSKIY DE SAWÇZUK - ALBERTO VAZQUEZ DOLDAN - BRİGIDA MIRIAN MOREL DE BERTONI - VENANCIO ZARATE - CARLOS RAMON PALACIOS APONTE - MARIA ELVA JARA DE PALACIOS - EUGENIA NESTEROVICH DE PEREZ - MARIA DEL CARMEN BAKOUNOVITCH - MIGUEL OSCAR LEIVA PAIVA - ROSSEN BIENVENIDA DA SILVA DE GUERRERO - ESPERANZA IVASIUTEN DE SZOPA IBAZIUTEN DE PYLIK - MARCOS ENRIQUE SQUEF MANEVY - ROBERTO



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BW

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.



ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ BOGADO

LOCALIDAD : ENCARNACION

DIRECCION: L. M. ARGAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA

REGISTRO 283



VICENTE VALDEZ SCHMID - LETIZIA RIENZZI DE FLORENTIN.- ANTE MI: MARIA CELESTE GONZAȚIEZ BOGADO.- ESTA MI SELLO.-

ES COPIA FILL DEL ORIGINAL CONSTE.

Thino Bags

MOTATILLY E 160 280 Volume Bara bar Tel. 203 298 Encarnación - Parzo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22.



Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD **ACTUACIÓN NOTARIAL**

SERIE AT



ESCRIBANO : MARIA CELESTE GONZALEZ

LOCALIDAD : ENCARNACION

DIRECCION: L. M. ARGAÑA C/JOVENES POR LA DEMOCRACIA

REGISTRO



| | | The state of the s | / | |
|-------------------|---|--|------------------|--|
| /// C U E R D A | fielmente con | su escritura matri | z № 02. - | |
| folio | y sgtes | del Protocolo de la | | MERCIAL |
| Sección <u>"</u> | "del Registro Not | 283 | // | |
| con asiento en | Encarnaci | ón | | |
| y autorizada por | María Cele | este González | Bogado | |
| en el carácter de | Titular | | d | e dicho Registro |
| expido esta | Tercera | copia para Pa | | |
| | a | los ONCE | | _ días del mes |
| MARZO | _ ciel ano. Dos | MIL CATORCE | (2.014)./- | |
| - AP | CIEI ANO. ORIGINAL | | | |
| ESCONST | A FIEL Andiro | See | | GORZIVES S |
| (cin | ESCRIZANA PET
TESCHIANCAN
ALOPEZ VALUESZO | 1524 | | MÖTAFUA
GERBANA TYZLICA
FZEG. Nº 285
W. Argana - TY La PS |
| W. | m / / / / / / / / | and the second | 10 mg 1 mg | Tal. 203 298
nebrnación - baracy |
| | Erkamice | | / | 11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1 |

Nota: El Testimonio de la presente Escritura se tomo razón en la Direccion General de los Registros Públicos en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 484, folio 5341 y sgte Serie B, el 14 de Agosto de 2.002. Doy Fe.-

